



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517-2011-MDSM-A

San Marcos, 13 de junio del 2011

**VISTO:** El informe N° 014-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 13.06.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 151-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan,

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, según el Art. 1° de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública-Los principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que se establecen en el presente Código, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a los establecido en el artículo 4 del citado Código,

Que, el Art. Inciso 4.1. de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley 27815), establece que: para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado. Asimismo el numeral 4.2 refiere que, para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que presente sus servicios ni el régimen laboral o al de contratación al que esté sujeto.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

Que, mediante INFORME N° 003-2011-CPPAD-MDSM la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MDSM, en sesión de fecha 21 de febrero del 2011, procedió al análisis de la documentación de la referencia con la finalidad de calificar la presunta falta y pronunciarse sobre la instauración de proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta de la Srta. NOELIA ONTON MAUTINO, concluyendo con la siguiente información:

Que, mediante informe el Prof. ROMULO ROJAS ROJAS, se dirige a la ING. VICTORIA EUGENIA DELGADO, manifestando que inicialmente le pagaron con planilla de plan piloto los S/ 1080.00 nuevos soles, confundiendo con los que son presupuestos directos de la Municipalidad de San Marcos, además señala que tenía resolución de contrata por convenio entre la UGEL HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, y le hicieron cobrar los S/ 1.315.60 nuevos soles y posteriormente su persona fue interceptada por dos secretarias de la Municipalidad de San Marcos por Rocío Valverde Sandoval y Noelia Onton Mautino, aduciendo que solamente le correspondía el restante los S/ 235.00 nuevos soles, y, los S/ 1080.60 nuevos soles iban a depositar en la cuenta de la Municipalidad de San Marcos, sin embargo no lo habían depositado, por tal motivo que hace el presente informe, adjuntando copia del cargo de la solicitud en donde se menciona los 235.00 nuevos soles y el restante lo entrego a las dos secretarias mencionadas arriba.

Que, en tal sentido la conducta de la denunciada ha quedado acreditada mediante INFORME N° 662-2009-MDMSM-GDSEA-JDEGA SG, del ING. MOISES OSWALDO MARTÍN DÍAZ, Jefe de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - JDEGA, quien informa al ING. EMILIO GARCIA ORDÓÑEZ, Gerente de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, respecto al seguimiento, manifestando haber efectuado el seguimiento respectivo, llegando a conversar con las Srtas, ROCÍO VALVERDE SANDOVAL y NOELIA ONTON MAUTINO (trabajadores de la MDSM) quienes manifestaron: " que efectivamente habían pedido una parte del dinero (S/ 1.080.00 nuevos soles) al Prof. Rómulo Rojas Rojas, por haber detectado un doble salario de dicho profesor en el mes de Abril, pero que dicho dinero solicitado no lo depositaron en las cuentas de la municipalidad, pero como en la actualidad ya no cuentan con dicho dinero para devolverlo, recién lo harían a fines de Agosto", por lo que en vista de su aceptación verbal se deduce la falta grave de las trabajadoras que con sus conductas atentan y ponen en riesgo los intereses de la entidad.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 321-2011 MDSM-A, nuestra entidad resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario a la Srta. NOELIA ONTON MAUTINO, ex trabajadora del área de DEMUNA, por los fundamentos señalados precedentemente: acto administrativo que fue notificado el 16 de abril del 2011 para que presente su descargo cumpliendo con dar oportunidad al procesado para que ejerza su derecho a la defensa, sin embargo la denunciada no ha presentado su descargo, en tal sentido, la comisión en cumplimiento con sus funciones eleva el pronunciamiento final a despacho de Alcaldía referente al presente caso.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA CON UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA EQUIVALENTE A S/. 3.600.00, a la Srta. NOELIA ONTON MAUTINO, por haber trasgredido los Art. 6. inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7. incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su Reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM).

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a través de Secretaria General, notifíquese a la interesada, y póngase de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de ésta corporación edil, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

